

## CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 436 DEL REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS, DECRETO SUPREMO N° 977/96 DEL MINISTERIO DE SALUD

La propuesta de modificación del artículo 436 del Reglamento Sanitario de los Alimentos que se presenta, tiene como propósito mejorar la definición de sal comestible para incorporar sales de otros colores, tal como sal rosada preservando los parámetros de inocuidad que deben mantenerse y que están establecidos en otros artículos del mismo reglamento.

ARTÍCULOS 436	ARTÍCULO 436	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA
DICE/SITUACIÓN ACTUAL	SE PROPONE	
ARTÍCULO 436 La sal comestible sea	Artículo 436 La sal comestible, sin otra	Se elimina la restricción de color para la sal,
cristalizada o molida, deberá ser de color	denominación sea cristalizada o molida,	de modo que pueda comercializarse sal
blanca, inodora y contener un mínimo de	deberá contener un mínimo de 97 % de	comestible de otros colores manteniendo
97% de cloruro de sodio en base seca.	cloruro de sodio en base seca, con	los requisitos de inocuidad establecidos en
	exclusión de los aditivos.	otros artículos.